

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00239-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, escrito mediante el cual el apoderado general de PORVENIR S.A., de conformidad con la escritura pública No. 885 del 28 de agosto de 2020, otorgada en la notaria 65 del círculo de Bogotá D.C., remitió sustitución de poder conferido. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a la escritura pública remitida por el apoderado general de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, se reconoce personería al abogado ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía número 10.004.318 y Tarjeta Profesional No. 115.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de dicha sociedad, conforme a la escritura pública No. 885 del 28 de agosto de 2020, otorgada en la notaria 65 del círculo de Bogotá D.C.

Asimismo, se RECONOCE PERSONERÍA a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con NIT 900.411.483-2 para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en los términos del escrito de sustitución.

Comoquiera que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, no se ha notificado de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto,

conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la sustitución de poder allegada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

04/05/2021 carito

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7805c41f75c47ce5b0ec1e86d94656882a54eec041f2857f5fe1f5846729ae60

Documento generado en 04/05/2021 03:17:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>